

Garzón, Gigante Huila, Junio 24 de 2013

Señor
LUCIO RUBIO
EMGESA

Referencia: Solicitud Inclusión en el Censo Socioeconómico de la población Afectada por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, que no ha sido reconocida como tal por Emgesa.

Yo, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, en mi condición de MIEMBRO DE POBLACIÓN EXCLUIDA DEL CENSO SOCIOECONÓMICO DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO, me dirijo a usted, en ejercicio del derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, con el propósito de solicitar mi inclusión al Censo Socioeconómico para efectos de indemnización y compensación por los daños causados, con fundamento en los siguientes hechos:

1) El Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos –ILSA- según radicados 2013ER0007436 de la CGR y 4120_EI-3919 de la ANLA, con copia al CONSEJO DE ESTADO, PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA, PROCURADURIA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE, PROCURADURIA REGIONAL DE HUILA, DEFENSORIA DEL PUEBLO y EMGESA, mediante Oficio del 13 de Enero de 2013, solicitó la inclusión en el Censo Socioeconómico de un listado de población excluida del mismo.

2.- La solicitud de inclusión en el Censo Socioeconómico la formulo con fundamento en el Artículo 10 numerales 1.1.2 y 1.2.2. de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009; el Oficio de la CGR de agosto 23 de 2012, Informe Final en desarrollo de la “-Denuncia de Participación Ciudadana –Censo Desarrollado por Emgesa sobre los beneficiarios del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-“; en el Artículo 1, literal c) de la Resolución 3512 del 13 de noviembre de 2012; Sentencia del Consejo de Estado, del 6 de noviembre de 2012 y, específicamente, al objetar la postura de Emgesa según la cual “el censo es inmodificable” al considerar que “el objeto del censo, es el de garantizar el Derecho a la Participación, que a la vez es un principio fundante del Estado” y no se “atropellen las legítimas expectativas de quienes puedan resultar directamente perjudicados”. Mi inclusión en el censo se ampara en el Derecho a la Participación conforme a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional.

3.- La CGR, la Gobernación del Huila y Emgesa establecieron un cronograma de Revisión del Censo de “casos especiales” en el que me encuentro por la vulneración de mis Derechos Constitucionales.

Anexo documentos que prueban que soy afectado por el PH El Quimbo

Atentamente,

Firmado:
